

**4037**

RESOLUCION No.

(Tunja, **04 AGO 2014** )

Por la cual se hace un ingreso a la Carrera Docente Universitaria

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA,**  
En uso de las atribuciones legales y, en especial las conferidas en el Acuerdo 066 de 2005 y  
demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992 en sus artículos 75 y 76 señalan los aspectos que deberá contener, entre otros, el Estatuto del profesor Universitario y las categorías que comprenderá el escalafón del profesor universitario.

Que el Decreto 1279 de 2002 en el artículo 6º, establece los factores para la asignación de puntos salariales de la remuneración inicial en tiempo completo de los empleados públicos docentes y los puntajes de acuerdo con la valoración de los siguientes factores: los títulos correspondientes a estudios universitarios; la categoría dentro del escalafón docente; la experiencia calificada y la productividad académica.

Que el Acuerdo 021 de 1993, señala en el Artículo 28, que el Escalafón Docente comprenderá las siguientes categorías, independientemente de su dedicación: 1) Profesor Auxiliar. 2) Profesor Asistente. 3) Profesor Asociado. 4) Profesor Titular.

Que el Acuerdo 021 de 1993 adoptó el Estatuto Docente para el profesorado estableciendo en el Artículo 27, que se entiende por Escalafón Docente el sistema de clasificación de los profesores universitarios de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de acuerdo con sus títulos universitarios, su experiencia calificada y su productividad académica. La inclusión en dicho escalafón habilita al docente para ejercer la carrera de que trata el presente Estatuto y le confiere estabilidad de acuerdo con la Ley.

Que las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en el que el Comité Interno de la Asignación y reconocimiento de puntaje o el órgano que haga sus veces en cada una de las Universidades, expida el acto formal de reconocimiento de los puntos salariales asignados en el marco del Decreto 1279 de 2002.

Que mediante Resolución No.3637 del 02 de agosto de 2013 y acta de posesión No.002 del 2 de agosto de 2013, fue nombrado como docente de tiempo completo en periodo de prueba el docente **JAIRO ALBERTO GÓMEZ CUASPUD**, identificado con cédula de ciudadanía No.13.072.344, desde el **02 de agosto de 2013**, adscrito a la Vicerrectoría Académica, para prestar sus servicios en **la Facultad de Ciencias, Escuela de Química**.

Que el Docente **JAIRO ALBERTO GÓMEZ CUASPUD**, solicitó con comunicación del 30 de julio de 2014, el ingreso a la carrera docente, luego de haber superado el periodo de prueba y cumplir con lo establecido en el artículo 31 del Acuerdo No. 021 de 1993 (Estatuto del profesor Universitario).

Que el Comité de Personal Docente y Asignación de Puntaje, mediante **Acta No.11 del 01 de agosto de 2014**, una vez estudiada la solicitud, verificados los requisitos de ingreso a la carrera docente y, una vez finalizado el periodo de prueba el 02 de agosto de 2014, recomienda a la Rectoría y Vicerrectoría de la universidad ingresar a la Carrera Docente al profesor **JAIRO ALBERTO GÓMEZ CUASPUD**, identificado con cédula de ciudadanía 13.072.344 de Pasto, a la categoría de **ASISTENTE**.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,





RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- INGRESAR a la Carrera Docente, a partir del 04 de agosto de 2014 al profesor JAIRO ALBERTO GÓMEZ CUASPUD, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.072.344 en su calidad de Docente de Tiempo Completo, en la categoría de ASISTENTE, adscrito a la Vicerrectoría Académica, para prestar sus servicios en la Facultad de Ciencias, Escuela de Química.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, a partir del 04 de agosto de 2014, al profesor JAIRO ALBERTO GÓMEZ CUASPUD, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.072.344, cincuenta y ocho (58) puntos, por el ingreso al escalafón docente universitario a categoría de ASISTENTE en concordancia con el artículo 31 y 33 del Acuerdo 021 de 1993 y artículo 76 de la Ley 30.

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER, a partir del 4 de agosto de 2014, al profesor JAIRO ALBERTO GÓMEZ CUASPUD, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.072.344, la siguiente asignación salarial, teniendo en cuenta el contenido de la hoja de vida del docente y que el valor del punto en el año 2014 es de \$10.745.00, así:

PUNTOS POR TITULOS	PUNTOS CATEGORIA ESCALAFON	PUNTOS EXPERIENCIA CALIFICADA	PUNTOS POR PRODUCTIVIDAD	TOTAL PUNTOS	TOTAL SALARIO	CATEGORIA ESCALAFON
318	58	0.8	24	400.8		ASISTENTE

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR por Secretaría General al docente JAIRO ALBERTO GÓMEZ CUASPUD, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. COMUNICAR a la Coordinación de Talento Humano para lo de su competencia y remitir copia del acto administrativo al Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje, con el fin de que repose en la historia laboral del Docente.

ARTICULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición ante el Rector de la Universidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir de su notificación, conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en los artículos antes citados, del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

04 AGO 2014

GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ  
Rector

CELSO ANTONIO VARGAS GÓMEZ  
Vicerrector Académico

NOTIFICACIÓN PERSONAL

El Notificado: JAIRO ALBERTO GÓMEZ CUASPUD

Quien Notifica:

Firma \_\_\_\_\_ C.C.No. \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ C.C.No. \_\_\_\_\_

Proyecto: Yuri Valentina Alvarado N.  
Revisó: Maria Teresa Guerrero de Morales, CDYAP  
Liliana Fortecha, Oficina Jurídica  
Daniel A. Jaime Velandía, Rector

*[Handwritten signatures and initials]*